

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, cinco de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto N°:	379
Radicado:	760013110012-2019-00330-00
Proceso:	FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante:	CIELO CORTES OSPINA
Demandado:	ARIEL DE JESUS ORTEGA MORENO
Tema y subtemas:	AUTO NIEGA SOLICITUD Y REQUIERE

La parte actora solicita se le tengan en cuenta las notificaciones personales y por aviso enviadas al demandado, pese a no haberle indicado oportunamente al despacho sobre el cambio de dirección de notificación del señor ARIEL DE JESUS ORTEGA MORENO, toda vez que no cuenta con los recursos suficientes para sufragar dichos gastos.

Al respecto es de indicarle a la peticionaria que el Código General del Proceso en su Artículo 291, señala que la citación para la notificación personal del demandado deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones de notificación informadas al Juez, por lo que si el demandado cambió de dirección física de notificación así debió haberlo informado a esta oficina judicial antes de proceder con el envío de las citaciones, por lo que **NO SE ACCEDERÁ** a su petición y se **REQUIERE** a la parte demandante a fin de que precise cuál es la dirección actual del demandado y una vez ésta sea tenida en cuenta proceda al envío de la notificación conforme al precitado artículo.

Ahora bien, atendiendo las disposiciones del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, específicamente su artículo 8vo. **SE REQUIERE** a la parte demandante para que, dado el caso de que conozca la dirección de correo electrónico del demandado proceda a la notificación personal esta vía, sin necesidad de previa citación o aviso físico o virtual, caso en el cual **DEBERÁ AFIRMAR**, además, bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, señalando la forma como obtuvo dicha dirección y allegando las constancias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar.

RADICADO 2019-00330

Igualmente, SE REQUIERE a la señora CIELO CORTES OSPINA para que cualquier comunicación remitida al Despacho, la realice a través de su apoderado Dr. GABRIEL PAVAS CALDON, toda vez que no cuenta con derecho de postulación, y es justamente este profesional del derecho quien la representa en este trámite.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)